



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

4553 Orden de 29 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de "Reconocimientos SEF" a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo. 27107

Consejería de Educación

4554 Resolución de 30 de agosto de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de Grado Medio de Hípica, ciclo final de Grado Medio de las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo y al Grado Superior en Hípica. 27116

IV. Administración Local

Jumilla

4555 Precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia tercer bimestre de 2022. 27128

Molina de Segura

4556 Exposición del padrón y periodo voluntario de pago de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 4.º bimestre de 2022. 27129

4557 Anuncio de exposición de acuerdos provisionales de imposición y aprobación de ordenanza reguladora de contribuciones especiales por obras correspondientes al proyecto de redes de agua y saneamiento en urbanización El Romeral. 27130

4558 Anuncio de exposición de acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos. 27131

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

4553 Orden de 29 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de "Reconocimientos SEF" a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo.

El Servicio Regional de Empleo y Formación es un Organismo público destinado a la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El SEF tiene como misión impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo y de formación profesional para el empleo y para ello tiene como elemento decisivo la colaboración y cooperación con otras Administraciones, Agentes sociales y con el tejido empresarial. Esta misión se corresponde con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, que establece como parte de los fines del Sistema Nacional de Empleo, el impulsar la cooperación del servicio público de empleo y de las empresas en aquellas acciones de políticas activas y cualificación profesional que éstas desarrollen y que puedan resultar efectivas para la integración laboral, la formación o recualificación de los desempleados; así como el fortalecer los servicios públicos de empleo y favorecer la colaboración público-privada en la intermediación laboral y el desarrollo de las políticas activas de empleo.

Esta cooperación y colaboración se enmarcan en un sistema definido por la transparencia y buen gobierno, la igualdad de acceso a los servicios, la atención personalizada, la innovación y mejora continua, el compromiso y la responsabilidad en el cumplimiento de objetivos y funciones a realizar, así como la calidad técnica y de gestión garantizada a través de unos estándares mínimos y adecuados.

En este marco de colaboración adquiere cada vez mayor importancia la valoración de las buenas prácticas y la transferencia de conocimiento entre los diferentes agentes implicados, de forma que se generen sinergias y apoyos en el ámbito de la inserción laboral, del emprendimiento, de la innovación en el diseño de proyectos dirigidos a la mejora de empleabilidad de colectivos con dificultades de inserción.

Es por tanto la finalidad de la presente Orden reconocer la labor que se hace por las administraciones, los agentes sociales y el tejido empresarial en desarrollar e impulsar actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio Regional de Empleo y Formación está adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de empleo y formación profesional para el empleo, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Con la finalidad de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras de los "Reconocimientos SEF a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia" (en adelante "Reconocimientos").

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y finalidad

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de los "Reconocimientos SEF a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia", reconociendo el esfuerzo que realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente impulsar actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Se establecen las siguientes categorías de reconocimientos:

Categoría 1.- Instituciones y Organismos públicos: dirigidos a administraciones y organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en el desempeño de actuaciones encaminadas al impulso y la mejora del empleo, la formación para el empleo y la intermediación laboral en el ámbito de la Región de Murcia.

Categoría 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigidos a asociaciones o colectivos de carácter privado, institucional con amplia trayectoria en el desempeño de actuaciones encaminadas al impulso y la mejora del empleo, la formación para el empleo y la intermediación laboral en el ámbito de la Región de Murcia.

Categoría 3.- Personas físicas y jurídicas en general, que desarrollen "Buenas prácticas empresariales" en materia de empleo y formación profesional en nuestra Región.

Categoría 4.- Trayectoria profesional: dirigidos a personas o colectivos que contribuyan o hayan contribuido a la mejora del empleo, tanto en sus aspectos profesionales como formativos, en la Región de Murcia.

2. El reconocimiento consistirá en la entrega de un trofeo y diploma acreditativo. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar los premios a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución de convocatoria de la dirección general del Servicio Regional de Empleo y Formación, ajustándose su contenido a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su versión completa estará disponible en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) accesible en la página web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

4. La concesión de los premios será compatible con cualquier otro premio, subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones y entes públicos.

Artículo 4. Requisitos para los candidatos.

1. Podrán optar a los "Reconocimientos SEF a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia" las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a desarrollar e impulsar actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los aspirantes a cualquiera de las categorías no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán, según modelo de instancia y código de procedimiento que figurará en la correspondiente Resolución de convocatoria, dirigida a este organismo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las respectivas convocatorias anuales, y no será inferior a siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

3. Las solicitudes de candidaturas para la concesión de los Reconocimientos podrán efectuarse directamente por los posibles beneficiarios así como por terceras personas cuando, teniendo conocimiento del trabajo o actividades realizadas por la persona o entidad propuesta como beneficiaria, consideren que es merecedora del galardón.

4. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

5. Los candidatos solo podrán presentarse a una única modalidad de premio. En caso de presentarse a varias categorías en nombre propio, se entenderá que opta por la modalidad correspondiente a la última solicitud presentada.

En el caso de concurrir en varias candidaturas en nombre propio y ajeno, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de cinco días opte entre ellas a la que decide competir. En caso de no optar, se entenderá que se presenta a aquella categoría a la que se haya presentado en nombre propio.

6. Si las circunstancias así lo requieren podría ampliarse el plazo de presentación de solicitudes, situación que sería objeto de publicación en la página web del SEF, www.sefcarm.es, así como mediante su publicación en el BORM.

7. La presentación de candidaturas a la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas.

8. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá proponer de oficio, para su incorporación a la convocatoria, las candidaturas que por su relevancia y mérito estime conveniente, antes de que el jurado comience la valoración de las candidaturas.

Artículo 6. Documentación.

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente, según los modelos que se establezcan en las correspondientes convocatorias:

A. De carácter obligatorio

a) Formulario de presentación de candidatura debidamente cumplimentado.

b) Declaración responsable cumplimiento requisitos.

c) Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos exigidos en la convocatoria.

d) Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

B. De carácter opcional.

a) Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.

b) Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a propuesta de terceras personas.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura debidamente cumplimentado junto con la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de no disponer de ella, le será requerida al candidato propuesto por el órgano al que corresponde la instrucción, indicado en el artículo siguiente.

Artículo 7. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de cada convocatoria anual corresponderá a la subdirección general de empleo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor verificará, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases. Si observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el órgano instructor emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, del que se dará traslado al Jurado regulado en el artículo siguiente, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 8. Jurado.

1. Para la valoración de las candidaturas, existirá un único jurado para todos los premios, que tendrá un número impar de miembros entre los que se encontrarán un presidente, un secretario y los vocales que se determinarán en la convocatoria.

Serán nombrados por Resolución de la Dirección General del SEF, entre personas relacionadas con la materia, vinculadas a la Administración pública, así como al ámbito empresarial, académico y/o asociativo.

El ejercicio de su función no dará lugar al devengo de ningún tipo de indemnización.

2. Asimismo, la Presidencia del jurado podrá invitar a que asistan a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, el personal técnico que considere conveniente en orden a la naturaleza e índole de los asuntos a tratar.

3. Finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas y enviada la documentación por el órgano instructor, el Jurado se reunirá con objeto de efectuar su revisión y evaluación.

4. El secretario del jurado levantará acta de las reuniones. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajustará a las normas sobre órganos colegiados de la Sección tercera, del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia de la persona que ostente la Presidencia, del Secretario/a y de al menos la mitad de las personas que ostenten vocalías.

6. El jurado podrá declarar desiertos los premios, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

7. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría, siendo dirimente el voto de la persona que ostente la presidencia, en su caso. El fallo del Jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Reconocimientos.

Artículo 9. Criterios de adjudicación.

Al objeto de emitir el fallo, el jurado tendrá en cuenta criterios de valoración específicos para cada una de las categorías.

Categorías 1, 2 y 4.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

a) Reconocer su contribución y compromiso con la mejora del empleo y/o la formación para el empleo en la Región de Murcia.

b) Reconocer su trayectoria como ejemplo de dedicación y profesionalidad.

Categoría 3.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

a) Acciones y/o proyectos realizados con el objetivo de promover la calidad del empleo, en cualquiera de sus facetas, en nuestra Región.

b) Carácter innovador de las prácticas empresariales realizadas.

c) Contribución a la mejora del entorno social, económico y ambiental, de acuerdo con los principios de la responsabilidad social corporativa.

TÍTULO III

RESOLUCIÓN Y ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La persona titular de la subdirección general de Empleo, de conformidad con el acta que contiene el fallo del Jurado, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la relación de candidatos a los que se otorga la concesión de los reconocimientos, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

2. La concesión de los reconocimientos se llevará a cabo mediante Resolución de la Dirección General del SEF, donde se especificarán las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos.

3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General del SEF, en plazo de cinco días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión.

En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Si lo rechaza expresamente, se concederá el premio al siguiente clasificado en la calificación dada por el jurado en su fallo.

4. En el supuesto de candidaturas presentadas por terceras personas, el beneficiario, caso de ser propuesto para concesión del reconocimiento en el fallo del jurado, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, su aceptación de las bases así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de presentación equivaldrá a su rechazo expreso, actuándose en la forma que se indica en el apartado anterior.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los reconocimientos.

7. Los actos derivados de este procedimiento inclusive la Resolución de concesión serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Se procederá a su publicación de Resolución de concesión de los reconocimientos en la página web del Servicio Regional de Empleo y Formación, www.sefcarm.es, así como a la notificación individual a los interesados. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

9. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo.

Artículo 11. Entrega de los premios.

1. La entrega de los reconocimientos se efectuará en un acto público convocado a tal efecto y al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuada.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación, adicionalmente, hará publicidad de los galardonados en los medios de comunicación regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías.

3. Los galardonados podrán hacer publicidad de reconocimiento en membretes, anuncios y memorias, especificando el año de la convocatoria y la categoría del reconocimiento, así como publicar o difundir la concesión del Reconocimiento en cualquier medio de comunicación. Esta publicidad deberá utilizar un lenguaje que no sea sexista; además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

4. La aceptación por los galardonados de este reconocimiento requerirá el compromiso de las Reglas del Apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. Principios y Normas de conductas externas, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicada en el BORM de 29 de enero de 2022.

Artículo 12. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de la legislación vigente, el Servicio Regional de Empleo y Formación informa que los datos personales de los candidatos serán incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es la gestión ordinaria de la misma.

El órgano responsable de su tratamiento es el Servicio Regional de Empleo y Formación, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Procedimiento 2736 de la Guía de servicios.

Se podrán también ejercer dichos derechos o solicitar información ante la Inspección General de Servicios en su calidad de Delegado de Protección de Datos para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el que puede contactar en la dirección dpdigs@listas.carm.es.

Artículo 13. Régimen de publicidad.

1. Respecto a la publicidad de los reconocimientos concedidos conforme a estas bases, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. Así mismo, la concesión de los reconocimientos se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el contenido indicado en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen jurídico.

Además de por las presentes bases reguladoras, estas subvenciones se regirán por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 15. Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en estas bases reguladoras en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Artículo 16. Código de conducta

El beneficiario debe asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

Disposiciones finales**Primera.**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de agosto de 2022.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.ª del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

4554 Resolución de 30 de agosto de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de Grado Medio de Hípica, ciclo final de Grado Medio de las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo y al Grado Superior en Hípica.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación convocará y organizará las pruebas de carácter específico para para el acceso a las enseñanzas deportivas de Hípica.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico de acceso, así como los requisitos deportivos son los establecidos en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio, que establecen los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere en el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas establecidas en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio:

- Ciclo inicial de grado medio de hípica.
- Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo.
- Ciclo superior en hípica.

2. El número mínimo de participantes para la realización de las tres pruebas de acceso será de 15, de no alcanzar este número las pruebas se cancelarán.

3. Los aspirantes, en el momento de la realización de las pruebas de acceso, tendrán que ir provistos del correspondiente documento de identificación.

4. El tribunal, en caso de necesidad, ya sea por motivos meteorológicos o de otra índole, podrá trasladar la fecha de la celebración de las pruebas de acceso.

5. La Gestión de estas pruebas será realizada por el Centro privado "Complejo Aros", de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dicta instrucciones a los centros autorizados sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

Segundo. Inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. El plazo de inscripción será el previsto en el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución.

2. Las solicitudes de inscripción se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo II de la presente Resolución e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

3. El formulario de la solicitud se encuentra en <https://sede.carm.es> de la Consejería de Educación, guía de Procedimientos y Servicios, introducir el código 486.

Los formularios se encuentran en el siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F486.CE>

3. Para rellenar el formulario de solicitud, los candidatos podrán seleccionar un modo de entrada:

1.º- Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, podrá formular la solicitud en el sistema Cl@ve.

Puede obtener más información sobre la obtención de Cl@ve en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

2.º- Presentación sin certificado digital o en papel:

Si el solicitante no dispone de certificado digital, el proceso será el mismo que con certificado pero sin firma digital, es decir, la solicitud se hace desde la sede electrónica, imprimirla, firmarla y presentarla, en la Consejería de Educación, oficina corporativa de atención al ciudadano de carácter general (OCAG), o en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Tercero. Exención de la prueba de carácter específico.

1. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio y artículo 19 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

2. Estos deportistas no participarán en este procedimiento al tener lo que se denomina el mérito deportivo. Por ello podrán hacer la matrícula directamente en un centro autorizado por la correspondiente administración, previa acreditación de la condición alegada. Este documento se incluirá en el expediente académico.

Cuarto. Requisitos y documentación para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Los requisitos y la documentación para presentarse a las pruebas de acceso de carácter específico son:

a) Todos los participantes deben aportar:

- Certificado médico donde se indique que el interesado está apto para la realización de esta prueba con carácter físico-deportivo.
- Acreditación del requisito académico correspondiente al ciclo que desee solicitar:

Para el ciclo inicial de Grado Medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, además de las siguientes pruebas de acceso.

♦ Haber superado, a falta de los requisitos académicos, la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

♦ Haber superado la prueba de acceso de grado medio de la Formación Profesional Específica.

♦ Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

♦ Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Para el ciclo final de Grado Medio de las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo:

- Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el ciclo de Grado Superior:

- Título de Bachiller.

- Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo.

b) Participantes con discapacidad deben aportar además:

- Presentarán un informe médico en el que el facultativo indique las posibles limitaciones derivadas de su discapacidad. Este informe se adjuntará a la solicitud de adaptación que se ajusta al modelo del Anexo III.

2. La documentación referente a la titulación académica, DNI y, en su caso, certificado de discapacidad, únicamente serán aportados si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos y no admitidos.

1. La Dirección General con competencias publicará los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en la pág. <http://www.educarm.es>.

2. Las fechas de publicación de los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos son las establecidas en el calendario del Anexo I de esta resolución. Entre los listados habrá un periodo de subsanación de la documentación que no se haya presentado con la solicitud dentro del plazo de inscripción.

Sexto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. El tribunal tendrá entre sus funciones garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de carácter específico, su organización, valoración y evaluación.

2. La Dirección General con competencias procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas. El tribunal estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, que son representantes de la Administración y tres Evaluadores que tendrán el requisito de titulación de Técnico Deportivo Superior en Hípica, de conformidad con los Reales Decretos 933/2010, de 23 de julio y 934/2010, de 23 de julio.

3. La sede del tribunal será el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, Dirección General de Formación Profesional e Innovación, con domicilio en Gran Vía Escultor Francisco Salzillo 32, 2.º esc, 5.º planta.

Séptimo. Instrucciones para los participantes.

En la fecha indicada en el calendario se publicarán las instrucciones dirigidas a los participantes para informar sobre la organización de estas pruebas. Estas instrucciones informarán sobre las siguientes cuestiones: criterios de calificación, horario, equipación deportiva y orden de actuación de los participantes admitidos, además de otros asuntos que el tribunal estime conveniente para conocimiento de los participantes.

Octavo. Calificación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de acceso serán acordes con los criterios de evaluación establecidos en los Reales Decretos 933/2010, de 23 de julio y 934/2010, de 23 de julio.

2. Para la superación de la prueba será necesaria la evaluación positiva de la totalidad de los criterios de evaluación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en términos de "Apto" y "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación final el tribunal levantará el acta que se publicará en la fecha que consta en el calendario del Anexo I.

Noveno. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en estas enseñanzas.

4. La presidencia del tribunal remitirá a la Dirección General copia del expediente de reclamación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo. Certificado de superación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Al término de las mismas se obtendrá un certificado que acredite la superación de dichas pruebas. Este certificado será el requisito para hacer la matrícula en el correspondiente ciclo formativo, en un centro público o privado autorizado para impartir las enseñanzas de hípica.

2. El certificado se podrá retirar en la sede del tribunal a partir de la publicación del acta de la evaluación final.

Undécimo. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.

1. De conformidad con los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio, las pruebas de acceso de carácter específico tendrán efectos en todo el territorio nacional.

2. La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en los reales decretos citados, tendrán una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de aquella.

Duodécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de agosto de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.



ANEXO I

	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas específicas de acceso	7 al 20 septiembre
Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	26 septiembre
Plazo de subsanación de documentos	Hasta el 10 octubre
Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	13 octubre
Instrucciones: Horario de las pruebas. Equipación deportiva. Orden de actuación de los aspirantes admitidos. Criterios de calificación y evaluación.	7 octubre
Celebración de las pruebas de carácter específico	17 y 18 octubre
Publicación de las calificaciones	19 octubre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 21 octubre

Los interesados podrán obtener los datos bancarios, para la formalización de la solicitud de inscripción, en el centro privado autorizado donde se celebrarán las pruebas específicas de acceso, citado en el apartado Primero de esta resolución.



ANEXO II

0486- PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE HÍPICA

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Región de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3

Datos Personales del solicitante:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
N.I.F.		Teléfono		Email	

Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos del Representante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo solicitado

- CICLO INICIAL de grado medio de Hípica
- CICLO FINAL de grado medio de las Disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.
- CICLO SUPERIOR de Hípica

EXPONGO:

Que cumpla con el requisito académico necesario para solicitar la prueba específica de acceso al ciclo seleccionado.

Para el Ciclo inicial de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo:

- Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior:

- Título de Bachiller.
- Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo

SOLICITUD POR DISCAPACIDAD:

- Solicita adaptación de la prueba por discapacidad.

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECARARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte

ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.

ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación, marcando la casilla correspondiente:

Solicitud de inscripción (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud en la sede electrónica para firmarla y entregarla en el registro de la Consejería de Educación).

Para el Ciclo inicial de grado medio:

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo:

Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior:

Título de Bachiller.

Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo

MUY IMPORTANTE:

Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud (solicitud en papel). Una vez finalizado el proceso de inscripción deberá imprimir y presentar esta solicitud junto con la documentación señalada en el apartado tercero de esta resolución en alguno de los lugares establecidos que se indican a continuación:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 486- Pruebas específicas de acceso al grado medio y grado superior de Hípica.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General

de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse a la Inspección General de Servicios y su dirección de correo dpdigs@listas.carm.es.



ANEXO III

**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER
ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A
LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:	
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		DNI:	
LOCALIDAD:		TELÉFONOS	
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que tengo una discapacidad de tipo

Adjunto el informe médico donde se especifica dicha discapacidad.

Las adaptaciones/apoyos necesarios para poder realizar esta prueba de acceso de carácter deportivo, según el informe médico son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe, en base al informe médico, si con los apoyos propuestos podrá realizar esta prueba y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR

ANEXO IV**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE
CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE HÍPICA**

Real Decreto por el que se establece el título. (BOE _____ de _____)

D./D.^a _____,
Secretario/a del Tribunal nombrado por resolución de la Dirección General de
Formación Profesional e Innovación, de fecha _____

CERTIFICA

Que D./D.^a _____ con D.N.I. _____
ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas
correspondientes del _____, conducentes al
título de _____ en _____, convocada
por Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación, de
fecha _____ y realizada el _____ de _____ de con la
calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio
nacional y la duración de la vigencia será la establecida en el Real
Decreto _____.

El/La Presidente/a del tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

(Documento firmado electrónicamente)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4555 Precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia tercer bimestre de 2022.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 3139/2022 de 23 de agosto, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.-Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 3.º bimestre de 2022, por importe de 2.104,12 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 26 de septiembre al 26 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 25 de agosto de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4556 Exposición del padrón y periodo voluntario de pago de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 4.º bimestre de 2022.

Se pone en conocimiento de los interesados que, por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de agosto de 2022, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Basura) correspondiente al 4.º bimestre del ejercicio 2022.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en las oficinas de C/ Sierra Espuña, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Edicto.

Los obligados al pago que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso de los mismos en las siguientes entidades, en su horario habitual de oficina: Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya (BBVA), Banco Santander y Cajamar. Asimismo podrá realizarse el pago mediante tarjeta en las oficinas de la entidad mixta municipal SERCOMOSA, sitas en Pasaje Santa Cecilia, S/N (detrás del Ayuntamiento).

Transcurrido el plazo de pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, de conformidad con el artículo 161 de la citada ley.

En Molina de Segura, 24 de agosto de 2022.—El Alcalde, P.D. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 11/02/2021), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4557 Anuncio de exposición de acuerdos provisionales de imposición y aprobación de ordenanza reguladora de contribuciones especiales por obras correspondientes al proyecto de redes de agua y saneamiento en urbanización El Romeral.

Se pone en conocimiento de los interesados que el Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, ha adoptado sendos acuerdos provisionales de establecimiento o imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras públicas correspondientes al "Proyecto de Obras de Redes de Agua y Saneamiento en Urbanización El Romeral", así como de ordenación de las mismas, mediante la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de tales contribuciones especiales.

Dichos acuerdos provisionales se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los interesados puedan presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Durante el plazo de exposición podrá ser examinado el expediente n.º 2022/4176 por cualquier interesado, en las dependencias municipales de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento. El expediente y el texto de la ordenanza aprobada provisionalmente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal, en el apartado Normativa en Tramitación (dirección <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion>).

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que, durante el periodo de exposición pública, los propietarios de los inmuebles afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Finalizado el periodo de exposición pública, de conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Molina de Segura, 31 de agosto de 2022.—El Alcalde, P.D. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto delegaciones 11/02/2021), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4558 Anuncio de exposición de acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos.

Se pone en conocimiento de los interesados que el Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividad administrativa y de expedición de documentos administrativos.

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuestos al público en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Durante el plazo de exposición podrá ser examinado el expediente nº 2022/10163 por cualquier interesado, en las dependencias municipales de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento. El expediente y el texto de las modificaciones aprobadas provisionalmente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal, en el apartado Normativa en Tramitación (dirección <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion>).

Finalizado el periodo de exposición pública, de conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Molina de Segura, 31 de agosto de 2022.—El Alcalde, P.D. el Concejale Delegado de Hacienda (Decreto delegaciones 11/02/2021), José de Haro González.